

IMPORTE: 3.032 Pts

Edicto

III.C.1980

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a DOÑA ANGELES LACALLE IBAÑEZ, Mayor, nº 156-2º, según obra en expediente Administrativo 634/94, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente oficio de Información Pública:

Por el presente participo a usted que por el vecino MARIANO ENEKO OCHOA BOLINGA, se desea establecer en la calle Mayor, nº 156, bajo, un establecimiento destinado a CAFETERIA (AMPLIACION), resultando esta actividad calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961. Se abre Información Pública, por término de DIEZ DIAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por esta Instalación puedan hacer las pertinentes observaciones.

Como vecino inmediato al lugar de emplazamiento propuesto y, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 30, apartado 2º, del citado Reglamento, se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Logroño, 31 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

*Estudio de detalle en la Unidad de Ejecución L.9.1 "Carretera del Cristo": aprobación definitiva* III.C.1999

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución L.9.1, Carretera del Cristo", en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 Septiembre 1994.— El Alcalde.

*Estudio de detalle en las parcelas 11' y 12' de la Unidad de Ejecución "El Carretil": aprobación definitiva* III.C.200

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en las parcelas 11' y 12' de la Unidad de Ejecución El Carretil", en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 Septiembre 1994.— El Alcalde.

*Estudio de detalle en parcela sita en calle Prado Viejo nº 39 (esquina con calle Nueva): aprobación definitiva* III.C.2001

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en parcela sita en calle Prado Viejo nº 39 (esquina con calle nueva)", en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 Septiembre 1994.— El Alcalde.

*Modificación del acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 1994: sustitución del destino de uso dotacional en residencial en calle Calvo Sotelo (modificación de edificabilidad y aprovechamiento): aprobación definitiva* III.C.2002

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de la Modificación del acuerdo plenario de fecha 3 de Marzo de 1994: Sustitución del destino de uso dotacional por residencial en calle Calvo Sotelo nº 40 (parte) (modificación de edificabilidad y aprovechamiento), de conformidad con el artículo 3.3.16 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y en los mismos y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 Septiembre 1994.— El Alcalde.

*Modificación del plan parcial "Siete Infantes de Lara", sobre distribución de viviendas asignadas: aprobación definitiva* III.C.2003

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de la "Modificación del Plan Parcial Siete Infantes de Lara, sobre distribución de viviendas asignadas 34%", en los propios y exactos términos en que fue aprobado provisionalmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 Septiembre 1994.— El Alcalde.

*Estudio de detalle en aparcamiento de la calle Carmen Medrano: aprobación definitiva* III.C.2004

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en aparcamiento de la calle Carmen Medrano", en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 Septiembre 1994.— El Alcalde.

*Estudio de detalle en aparcamiento de la Plaza 1º de Mayo: aprobación definitiva* III.C.2005

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en aparcamiento de la Plaza 1º de Mayo", en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 Septiembre 1994.— El Alcalde.